



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

### PROCESO PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE) N° 68001-31-03-004-2022-00057-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 009), y la documental que reposa en los consecutivos 006 a 008 del expediente, se observa que, en efecto el escrito de subsanación de la demanda fue remitido a un correo electrónico institucional diferente al establecido para este despacho judicial (consecutivo 008). Por modo que, el escrito enviado posteriormente por el interesado a éste Juzgado el día 20 de abril del año en curso (consecutivo 007), se hizo de forma extemporánea, puesto que la oportunidad procesal para subsanar la demanda vencía el 19 de abril de 2020, a las 04:00 p.m.

Por ello, cabe recordar que el inciso 1º del artículo 117 del C.G.P., establece que los términos señalados en dicho ordenamiento, para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, **son perentorios e improrrogables**, salvo disposición en contrario, siendo así que al no remitirse en su debida oportunidad y ante este despacho judicial el escrito de subsanación de la demanda, debe aplicarse el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., y por consiguiente, se dispone:

**PRIMERO.** - **Rechazar** la demanda conforme las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.** - Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

**TERCERO.** - Por secretaria déjese las constancias de rigor y proceda conforme al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez.

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60930260708cb1550396259b06031983930ec1b238f6012a3b529  
e1e57895ee7**

Documento generado en 25/04/2022 03:23:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**